

R. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA**
2 **MELIPATISSERIE S.A. -----**

3 **CAPITAL AUTORIZADO: USS/. 1.600**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA.-----**

6 **CAPITAL SUSCRITO: USS/. 800 DOLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----**

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día cinco de mayo del dos mil doce, ante mi,
10 **DOCTOR PIERO GASTON A YCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR**
11 **TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen en este contrato las
12 siguientes personas: HUSSEYN FERNANDO MANSOURI ARMAS,
13 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo ,
14 quien comparece por sus propios derechos y GANDHI FRANCISCO ARMAS
15 ANDRADE, ecuatoriano , mayor de edad, soltero, de profesión ejecutivo,
16 ambos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes me
17 manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para
18 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
19 en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
20 COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con
21 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
22 minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras
23 públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual conste la constitución
24 de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
25 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
26 contrato las siguientes personas : HUSSEYN FERNANDO MANSOURI
27 ARMAS, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión

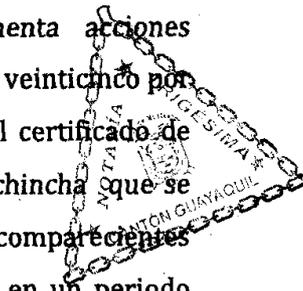


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 ejecutivo , quien comparece por sus propios derechos y GANDHI
2 FRANCISCO ARMAS ANDRADE, ecuatoriano , mayor de edad, soltero, de
3 profesión ejecutivo, ambos con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.
4 SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyase en el cantón Guayaquil, la
5 compañía que se denominará MELIPATISSERIE S.A., la misma que se registrá
6 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
7 expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a
8 la elaboración, comercialización, distribución, importación y/o exportación
9 de pasteles y otros productos de pastelería tales como pasteles de frutas,
10 tortas, tartas, churros, bunuelos, entre otros, no siendo esta enunciación de
11 forma taxativa. CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la
12 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha
13 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Eloy
14 Alfaro - Duran. QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de esta
15 compañía es el cantón Eloy Alfaro - Duran y podrá establecer sucursales o
16 agencias en cualquier lugar de la república o del Exterior. SEXTA: CAPITAL
17 AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN
18 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en
21 ochocientas acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una. Las
22 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos. Cada acción
23 es indivisible y da derecho a un voto SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL
24 SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:
25 a) HUSSEYN FERNANDO MANSOURI ARMAS ha suscrito quinientas veinte
26 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un
27 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) GANDHI

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 FRANCISCO ARMAS ANDRADE, ha suscrito doscientas ochenta acciones
2 ordinarias nominativas de un dólar cada una, pagadas en un veinticinco por
3 ciento del valor de cada una de ellas; Conforme consta del certificado de
4 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Pichincha que se
5 adjunta al presente como documento habilitante los comparecientes
6 acuerdan que el saldo insoluto del capital será cancelado en un periodo
7 máximo de un año contado desde la fecha de suscripción de la presente
8 escritura. ORGANIGRAMA SOCIAL, ADMINISTRACION Y
9 REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto
10 aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El
11 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su
12 órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La
13 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y
14 del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente
15 estatuto. Artículo Tercero : Convocatorias a Junta General.- Las
16 Convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por la
17 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado en
19 cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto
20 de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas
21 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y cualquier
22 lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del
23 capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los
24 accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Junta General
25 Ordinaria y Extraordinaria.- La Junta general se reunirá ordinariamente una
26 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el presidente



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
2 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
4 ordinarias se conocerá , discutirá y aprobará: Los informes del
5 representante legal , comisario , el Balance General , el Estado de Pérdidas
6 y Ganancias , el reparto de utilidades líquidas , constitución de reservas ,
7 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que
8 corresponde hacerlas en ese período , según el estatuto . La junta general se
9 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo , previa la convocatoria
10 del presidente o del gerente general , por su iniciativa o a pedido de un
11 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
12 ciento del capital social . Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
13 forma que las ordinarias ; Artículo Sexto: Quórum de Instalación - Para
14 constituir quórum en una junta general , se requiere si se trata de primera
15 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que
16 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo , se hará una
17 segunda convocatoria , la misma que contendrá la advertencia de que habrá
18 quórum con el número de accionistas que concurrieren ; Artículo Séptimo :
19 Quórum Decisorio- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
20 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
21 concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
22 exigieren una mayor proporción ; Artículo Octavo :Actas- Todas las actas de
23 junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general-
24 secretario , o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
25 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento ; Artículo noveno :
26 Atribuciones de la Junta General- Atribuciones de la junta general ; a) Elegir
27 el gerente general , presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
2 comisario principal y un comisario suplente , quienes durarán tres años en
3 sus funciones ; c) Aprobar los estados financieros , los que deberán ser
4 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
5 distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar el aumento o
6 disminución del capital social de la compañía ; f) Autorizar la transferencia ,
7 enajenación , gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía ; g) Acordar la disolución o liquidación de la
9 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado , en su caso de
10 conformidad con la ley ; h) Elegir al liquidador principal y suplente ; i) Las
11 demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación
12 Legal- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal ,
13 judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrán poder amplio y
14 suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella
15 toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al
16 contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden
17 público y a las normas legales vigentes; Artículo Undécimo : Disolución-La
18 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías;
19 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general
20 hasta que la junta general elija al Liquidador La misma sesion de Junta
21 General en que se resuelva la disolución anticipada, se designara por por
22 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
23 reunión, la o las personas que deberán actuar como liquidadores siempre
24 en numero impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
25 cumplimiento de sus funciones pudiendo ser estos accionistas o no de la
26 compañía .- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas, fundadores
27 autorizan a la Abg. LORENA TERAN ANDRADE con cédula



(Handwritten mark)

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 número cero nueve uno tres uno uno nueve nueve siete cero, o a quien ella
2 designe, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para
3 obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
4 compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes.
5 Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta
6 validez del presente instrumento público. ABOGADA LORENA TERAN A.,
7 registro numero cero nueve mil novecientos noventa y cinco uno dos tres
8 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA
9 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
10 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el
11 certificado de Integración de Capital.- Léida esta escritura de principio
12 a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos
13 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
14 y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19



20 HUSSEYN FERNANDO MANSOURI ARMAS

21 C.C.#

22 C.V.#

23

24

25

26

27

28



29 GHANDI FRANCISCO ARMAS ANDRADE

30 C.C.#

31 C.V.#





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012-05-04
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MERCEDES ARMIJOS CORONEL
 Con Cédula de Identidad: 1205012287 consignó en este Banco la cantidad de: 2000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MELIPATISSERIE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	HUSSEYN FERNANDO MANSOURI ARMAS	0916415797	\$.	130.00 usd
2	GANDHI FRANCISCO ARMAS ANDRADE	0921872073	\$.	70.00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
TOTAL			\$.	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que al Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Alexandra Crespo Peralta
 Jefe de Servicios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7425905
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TERAN ANDRADE LORENA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2012 3:11:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MELIPATISSERIE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

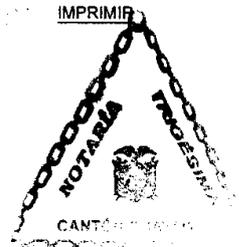
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7433210
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TERAN ANDRADE LORENA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2012 12:28:41 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MELIPATISSERIE S.A.
APROBADO

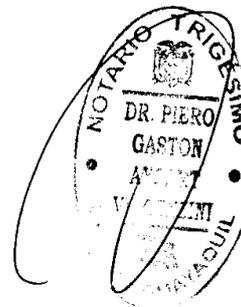
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA SUS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCARI VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MELIPATISSERIE S.A.**, la misma que sello y firmo, el treinta de mayo del dos mil doce, de todo lo cual, doy fe.

Dr. Piero Gaston Aycaari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

BLANCO





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MELIPATISSERIE S.A.**, celebrada el **CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, ante mí **ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, **NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución **No. SC.IJ. DJC.G.12.0004778**, suscrita el **VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ**, **POR EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION de la compañía anteriormente mencionada.**- **GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**- DOY FE.-

[Handwritten Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

REPERTORIO No:	6444
FECHA:	- 6 SEP 2012
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO	

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2012 6444

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veinticuatro de Septiembre del Dos Mil Doce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MELIPATISSERIE S.A., junto con la Resolución Aprobatoria N° SC.IJ. DJC.G.12.0004778 de fecha Veintidos de Agosto de Dos Mil Doce, en el Registro MERCANTIL de fojas 4467 a 4492 con el número de inscripción 263. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



[Handwritten Signature]
Ab. Roberto Saavedra Cruz
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN (E)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0030625

Guayaquil, 26 DIC 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MELIPATISSERIE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
